



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES

Rectificación del punto segundo del Decreto de Alcaldía sobre aprobación listado definitivo, tribunal y fecha primer examen

Advertido error en el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2018, referente al punto segundo sobre la composición del tribunal y dado lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y teniendo en cuenta el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla La Mancha, y en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Aprobar la modificación del punto segundo relativo a la composición del tribunal que quedará redactado de la siguiente forma:

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Santo Domingo Caudilla.

- Suplente: Manuel Delgado Pérez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Ajofrín.

- Vocal: D^a. Isabel Fernández Agüero, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Portillo.

- Suplente: M^a Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria General del Ayuntamiento de Bargas.

- Vocal: D. David Ortega Cañada, Jefe de Servicio de Protección Civil de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo.

- Suplente: D. Pedro Pablo Martínez Toledano, Técnico de Protección Civil de la Dirección Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Toledo.

- Vocal: D. Jesús Ángel Illán Hortajuelo, Oficial Jefe de la Policía Local de Olías del Rey.

- Suplente: D. Pedro Javier de la Cruz Rufo, Policía Local de Olías del Rey.

- Vocal: D^a. Miriam Muñoz Trigo, Policía local de Olías del Rey.

- Suplente: D. Jesús De la Cruz Isabel, Policía Local de Menasalbas.

- Secretario: D^a. M^a Dolores Casares Robles, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes, con voz y sin voto.

- Suplente: D. Pablo Martínez Vila, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Menasalbas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Pablo de los Montes 27 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, Alicia Benito Minaya.

Nº. I.- 4726